



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial mediante el cual se deprecia la terminación del proceso por pago total presentado por las partes, y la respuesta al requerimiento efectuado por la apoderada judicial que representa a la parte demandante en la que indica que la terminación del proceso por pago total de la obligación incluye las costas procesales, y así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **MARLON CAPACHO FUENTES**, contra **LILIANA MORENO BONILLA**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los Juzgados respectivos. Líbrese las comunicaciones del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e95db566e62c35f5329489d65da8d9823254418e67673e3038d51cc5ddc866ba

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.76 del 21 de junio de 2021.

Documento generado en 18/06/2021 03:35:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>